



Términos y Condiciones de Venta Kuka de México, S. de R.L. de C.V. (“Kuka de México”)

Estos Términos y Condiciones para Ventas (en adelante los “Términos”) serán aplicables a todas las ventas realizadas por KUKA de México, S. de R.L. de C.V. (“KUKA”) de cualquier producto (“Productos”) o servicio (“Servicios”) Toda venta estará condicionada expresamente a la aceptación de estos Términos y Condiciones, y cualquier Término o condición distinto a los presentes, que contenga los Términos del Comprador, desde este momento se rechazan a menos de que KUKA los acepte en forma expresa.

1. De la Transferencia de Propiedad de los Productos Vendidos

1.1 La transferencia de la propiedad de los productos y por consiguiente la responsabilidad de la custodia de dichos productos se dará una vez se cumpla con el INCOTERM pactado para la operación. Para estos efectos los INCOTERMS aceptados para entrega de productos serán los siguientes:

- a. DDP¹ (Delivered Duty Paid), solo dentro de la República Mexicana
- b. DPU² (Delivery At Place Unloaded, antes conocido como DAT – “Delivery At Terminal”)

1.2 Cualquier otro Incoterm deberá ser negociado y aceptado por escrito por las partes, de lo contrario no será reconocido.

2. De la instalación, operación del (los) producto (s) y responsabilidad del Cliente

2.1 El (los) producto (s) deberá (n) ser instalado (s) y utilizado (s) de acuerdo con las especificaciones técnicas de KUKA de México, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de este (os).

2.2 El (los) producto(s) deberá (n) ser utilizado (s) en aplicaciones recomendadas por KUKA de México, apegándose a las normas internacionales de seguridad establecidas para el uso de este tipo de productos (robots industriales articulados). En caso de querer utilizar el (los) producto (s) en alguna aplicación especial, será necesario contar con la aprobación expresa de KUKA de México.

2.3 La operación y seguridad del (los) producto (s) y de toda persona que interactúe con los mismos será responsabilidad del Cliente, de sus proveedores o integradores.

2.4 Toda persona que interactúe con el (los) producto (s) lo hará bajo su propia responsabilidad. KUKA de México en ningún caso será responsable frente al Cliente o Terceros por daños ocasionados a estos por el mal uso del (los) mismo (s).

2.5 El Cliente deberá contar con instalación eléctrica (acometida) en base a la descripción del Controlador, con interruptor de cuchillas a una distancia no mayor de 4 (cuatro) metros del (los) producto (s). En caso de requerir voltaje distinto al sugerido por Kuka de México se deberá especificarse por escrito.

2.6 Realizar modificaciones a la estructura de piso y al área donde se instalará (n) el (los) producto (s) (obra civil en caso de ser necesaria), ajustándose a las especificaciones indicadas por KUKA de México.

2.7 Permitir el acceso a las instalaciones del Cliente al personal de KUKA de México y sus proveedores para llevar a cabo los trabajos preliminares a la supervisión de instalación del (los) producto (s).

2.8 Todo material o parte necesario para llevar a cabo la operación del (los) producto (s) que no se encuentre (n) descrito (s) en esta propuesta, como pueden ser EOATs, sistemas de sujeción, sistema de localización y el sistema de giro de las piezas corresponderá al Cliente adquirirlos.

¹ INCOTERMS VERSION 2020 **DDP (Delivered Duty Paid)**: El vendedor realiza la entrega de la mercancía preparada para la descarga en un lugar del país de destino, normalmente, las instalaciones (fábrica o almacén) del comprador. Todos los costes y riesgos, incluidos el despacho aduanero de exportación e importación, los asume el vendedor.

² INCOTERMS VERSION 2020 **DPU (Delivery At Place Unloaded)**: El vendedor asume los costes y riesgos originados en origen, embalaje, carga, despacho de exportación, flete, descarga en destino y entrega en el punto acordado. El comprador asume los tramites del despacho de importación.

3. Responsabilidad de KUKA

- 3.1 Fabricación y entrega del (los) producto (s) de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones.
- 3.2 Realizar los servicios contratados por el Cliente, de conformidad con lo establecido en los presentes términos y condiciones.

4. Precio – Impuesto – Pago

- 4.1 El precio de los Productos será aplicable únicamente para entregas realizadas en la República Mexicana.
- 4.2 El precio de los Productos y/o Servicios no incluye impuestos tales como el Impuesto al Valor Agregado, Impuestos al Comercio Exterior o cualquier otro impuesto, carga o gravamen ya sea de carácter federal, estatal o municipal los cuales serán a cargo del Comprador como resultado de la adquisición del Producto y/o Servicio.
- 4.3 El Impuesto al Valor Agregado por la venta de Productos y/o Servicios se cobrará a razón de lo siguiente:
 - i. Si el producto/servicio es entregado/prestado en la República Mexicana, el impuesto al valor agregado que en su caso se genere será trasladado a el Comprador, inclusive en el caso de que este último sea una entidad residente en el extranjero.
En el caso de que el Comprador cuente con programa de importadores y quiera hacer uso del mismo, deberá notificarlo a KUKA de forma oportuna y por escrito, a efecto de que sea considerado en la cotización.
 - ii. Si el producto/servicio es entregado/prestado fuera de la República Mexicana, el precio del servicio/venta no generará impuesto al valor agregado. No obstante a lo anterior, en caso de existir retenciones de impuestos o impuestos de cualquier otra índole de acuerdo a la legislación local del país en cuestión, las retenciones o impuestos que en su caso se trasladen a KUKA serán agregados al precio de venta.
- 4.4 El pago por los Productos y/o Servicios deberá realizarse ya sea en Pesos Moneda Nacional, en Dólares, moneda legal de los Estados Unidos de

América, o en la moneda especificada en la Orden de Compra dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega del producto en el lugar especificado en la orden de compra y/o contrato de compraventa, y según el INCOTERM pactado, en términos de lo establecido en la disposición número 1 “De la Transferencia de Propiedad de los Productos Vendidos”, señalada dentro de los presentes Términos y Condiciones.

- 4.5 Cualquier otra condición o término de entrega no será aceptado salvo que exista consentimiento por escrito.
- 4.6 Queda entendido que el pago por en ningún caso estará condicionado a demoras en la entrega del producto al destino final debido a procesos de integración y/o procesos de importación atribuibles a el Comprador.
- 4.7 Los pagos que no se reciban transcurrido el plazo antes mencionado causarán un interés moratorio a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos.

5. Material para Pruebas/Demostraciones

- 5.1 Todas las partes o equipo requerido para pruebas o demostraciones ya sea que se lleven a cabo en el domicilio de KUKA o en el domicilio del Comprador (“Material de Prueba”) deberán ser proporcionados por el Comprador de manera puntual y oportuna y a costa de este último.
- 5.2 Los materiales y/o equipos propiedad de KUKA que en su caso sean proveídos a el Comprador para llevar a cabo las pruebas/demostraciones, quedarán bajo responsabilidad absoluta del Comprador, siendo además responsable este último del resguardo y conservación de los equipos, y de mantener y salvaguardar la integridad de los mismos, hasta en tanto sean devueltos a KUKA.
- 5.3 El Comprador además será responsable de los gastos relacionados con el envío, la devolución y/o la disposición de todos los Materiales de Prueba que sean empleados en la prueba y/o demostración.

6. Empaque – Envío – Instalación

- 6.1 KUKA intentará cumplir las especificaciones de empaque solicitadas por el Comprador; sin embargo, KUKA se reserva el derecho de utilizar cualquier otro

método de empaque que resulte adecuado y equiparable a las especificaciones proporcionadas por el Comprador.

6.2 Salvo pacto en contrario, KUKA deberá entregar los Productos según el INCOTERM pactado, en términos de lo establecido en la disposición número 1 “De la Transferencia de Propiedad de los Productos Vendidos”, señalada dentro de los presentes Términos y Condiciones. KUKA podrá realizar embarques parciales a su entera discreción.

6.3 Las fechas de embarques son estimativas. KUKA hará su mejor esfuerzo para cumplir con las fechas de embarques especificados por el Comprador. Sin embargo, en caso de que KUKA no pueda cumplir con dichas fechas ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, el Comprador no ejercerá acción alguna en contra de KUKA por los daños que resulten de dicha omisión.

6.4 Los Productos deberán ser instalados por y a costa del Comprador, a menos de que se convenga por escrito en forma expresa lo contrario por parte de KUKA.

7. Garantía de obligación de pago

7.1 A fin de garantizar la obligación de pago a cargo del Comprador por los Productos adquiridos, éste conviene en otorgar a favor de KUKA prenda sin transmisión de posesión con respecto a los Productos adquiridos, en atención a lo dispuesto por el Artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7.2 El Comprador se obliga a firmar y entregar cuanto documento sea necesario para perfeccionar en favor de KUKA la prenda sobre los Productos de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7.3 El Comprador será responsable de asegurar los Productos según lo solicite KUKA por escrito, hasta en tanto pague el precio en su totalidad.

7.4 La prenda otorgada en favor de KUKA al amparo de esta Cláusula 4 no se verá afectada aun cuando los Productos se encuentren adheridos a un inmueble o a cualquier otro bien.

7.5 En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Comprador, KUKA tendrá el derecho de solicitar cambio de depositario de los bienes, sin perjuicio de cualquier otra acción legal derivada de los daños que

podiera sufrir KUKA en virtud de la omisión del Comprador en el pago del precio o la entrega de los productos otorgados en prenda.

7.6 Sin menoscabo del otorgamiento de la garantía prendaria se acuerda que el Comprador garantizará sus obligaciones financieras, económicas, jurídicas o de cualquier tipo que se generen; de conformidad con los términos, condiciones e instrumentos jurídicos que en su momento considere conveniente KUKA, pudiendo ser por medio de la contratación de la firma de documento(s) que tengan aparejada ejecución (pagarés) y/o mediante otorgamiento de garantía hipotecaria.

8. Pago Anticipado - Cancelaciones

8.1 Si la condición económica del Comprador en cualquier momento y a juicio exclusivo de KUKA no justifica las ventas a crédito, o en caso de que el Comprador omita formalizar y materializar la prenda u omita otorgar alguna otra garantía cuando así lo solicite KUKA de conformidad con los Términos convenidos en la Cláusula 4 anterior, KUKA podrá: (a) exigir el pago del saldo insoluto de manera anticipada; o (b) dar por terminada la orden de compra y exigir el pago de los costos y gastos incurridos hasta el momento de la terminación.

8.2 KUKA podrá, mediante notificación por escrito al Comprador y sin responsabilidad alguna para KUKA, cancelar cualquier orden de compra en caso de que el Comprador:

- a. Omita cumplir con cualquiera de los términos y condiciones contenidos en el presente o en la orden de compra; y el Comprador no subsane dicha omisión a satisfacción de KUKA dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de una notificación por escrito enviada por KUKA; o
- b. Caiga en estado de insolvencia, realice una reacción en pago a sus acreedores o inicie un concurso mercantil o disolución o proceso similar; o
- c. Se fusione y/o venda la mayoría o la totalidad de sus activos a otra empresa.

8.3 Adicional a la terminación, KUKA podrá mediante notificación por escrito al Comprador y sin responsabilidad alguna para KUKA, suspender cualquiera de las obligaciones al amparo de la orden de

compra por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo 8.2.

8.4 Las acciones de KUKA al amparo del presente son adicionales a cualquier otra acción que pudiera asistirle de conformidad con la legislación mexicana aplicable.

9. De las Garantías.

9.1 La garantía cubre defectos de fabricación que ocurran por el uso normal del (los) productos (s) y siempre y cuando se haya efectuado el servicio de mantenimiento especificado por KUKA. La garantía será inválida en el caso de que el cliente altere y/o manipule el (los) producto(s) adquirido(s).

Para todos los productos nuevos y programas de cómputo, KUKA otorga una garantía por un plazo de 12 (doce) meses a partir de su entrega (o 18 meses después de su envío, lo que ocurra primero (“Periodo de Garantía”). KUKA no asume ninguna otra responsabilidad ni garantía de ningún tipo (ya sea que resulte implícita o por virtud de ley) con respecto de los productos, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier garantía o declaración respecto de su comercialización, operatividad para un uso en particular. La garantía sobre programas de cómputo de KUKA no aplica ni se extiende por defectos o fallas que resulten de:

- a. Especificaciones incorrectas, información errónea proporcionada por el comprador o;
- b. Por cualquier modificación o alteración al programa de cómputo realizada por el comprador o por cualquier tercero salvo que haya sido previamente autorizada por KUKA.

La garantía podrá hacerse efectiva siempre y cuando el producto haya sido liquidado al 100% en su valor a KUKA. En caso de que el comprador transfiera indebidamente el producto a un tercero sin haber sido liquidado al 100%, no aplicará la garantía independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor en materia civil, mercantil y penal.

9.2 Tratándose de Servicios, KUKA garantiza que estos serán realizados de manera profesional y con personal debidamente calificado.

KUKA otorgará una garantía hasta por un lapso de 12 (doce) meses respecto a los servicios de

mantenimiento preventivo contados a partir de la firma de aceptación por parte del comprador del reporte de servicio o intervención realizado por KUKA.

Toda refacción o parte de repuesto vendida, suministrada, instalada y/o reemplazada por KUKA con motivo de la ejecución de los servicios tendrán una garantía de 12 (doce) meses contados a partir de que la pieza haya sido entregada al Comprador o haya sido instalada por parte del personal técnico de KUKA, lo que suceda primero.

KUKA será el único responsable y autorizado para ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo al (los) producto (s) de conformidad a las condiciones, costos y descripciones referidos en el contrato respectivo. La inobservancia de esta disposición por parte del el comprador traerá como consecuencia la anulación e invalidación de toda garantía otorgada por KUKA.

Los daños, fallas y/o averías en la mecánica o funcionamiento del (los) producto (s), deberán ser notificados a KUKA por el comprador dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, específicamente al área de despacho técnico, enviando las evidencias de desperfectos, fallo y/o averías en el funcionamiento del (los) productos (fotografías, reportes de servicio de parte de sus áreas de mantenimiento, evidencias de entregas, etc.). En caso de que el comprador omita reportar dicha situación de acuerdo con lo mencionado en este párrafo, traerá como consecuencia la liberación automática de KUKA de cualquier tipo de responsabilidad legal derivada del uso y/o manejo del (los) producto (s) incluyendo de forma enunciativa más no limitativa los siguientes conceptos:

- a. Costos adicionales para el comprador por retrasos, incumplimientos, multas o penalizaciones.
- b. Desperfectos en la fabricación de los productos manufacturados por el comprador en cuyo proceso intervenga alguno de los productos.
- c. Daños que pudieran sufrir las instalaciones del comprador,
- d. Lesiones que pudiera sufrir el personal del comprador.

Para realizar cualquier reclamo y hacer efectivas las garantías mencionadas en este numeral, el comprador

deberá notificar al área de despacho técnico dentro del plazo estipulado en este numeral para cada uno de los casos, así como enviar las evidencias de fallo y/o averías (fotografías, reportes de servicio de parte de sus áreas de mantenimiento, evidencias de entregas, etc.).

Una vez recibida la notificación y evidencias de parte del comprador, KUKA deberá atender dicho reclamo en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber recibido formalmente la notificación del fallo o avería, asimismo KUKA deberá hacer una evaluación de las piezas y/o los productos objeto de reclamo y como resultado de ello deberá emitir una resolución o diagnóstico la cual deberá notificar a el Comprador en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de haber realizado la visita o inspección en donde definirá si dicho reclamo procede debido a que los servicios de mantenimiento preventivo no hayan sido realizados conforme a lo convenido. Una vez que se haya determinado que el reclamo si es procedente de acuerdo a lo mencionado en este párrafo, KUKA deberá actuar con la mayor diligencia y urgencia posible para corregir el desperfecto manifestado por el Comprador, enviando por escrito un correo electrónico con las acciones inmediatas a tomar por parte del Comprador, para evitar que se causen daños a sus instalaciones o lesiones a sus empleados, asimismo KUKA deberá ejecutar los servicios de mantenimiento adicionales que sean necesarios y/o el reemplazo de las piezas que hayan resultado dañadas hasta que el servicio haya sido aceptado expresamente por el Comprador, estos servicios y piezas ejecutados y utilizados por motivo de garantía correrán por cuenta de KUKA sin tener derecho el Comprador a retribución adicional alguna por ellos.

Si el Comprador no presenta reclamación alguna a KUKA dentro del plazo de garantía mencionado en esta cláusula, se entenderá que el Comprador otorga su entera conformidad con el servicio de mantenimiento preventivo prestado, lo cual traerá como consecuencia la renuncia a cualquier acción legal o reclamación a que el Comprador tuviera en contra de KUKA.

Quedan expresamente excluidos de la garantía mencionada en este numeral los siguientes conceptos:

- a. Piezas no suministradas, sustituidas o reemplazadas por KUKA.

- b. Piezas dañadas debido a servicios o intervenciones o intento de reparaciones realizados por personal ajeno a KUKA.
- c. Reparaciones o Intento de reparaciones no especificadas en el “manual de producto” o ejecutadas por personal ajeno a KUKA.

9.3 En la medida en la que el producto o el programa de cómputo sean incorporados a equipo o software de terceros, tanto el producto como el programa quedarán cubiertos mediante una garantía incluyendo el otorgamiento de una licencia de uso hacia el usuario final.

9.4 A fin de que la garantía de los Productos al amparo de la Cláusula 9.1 anterior sea válida, el Comprador deberá, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción del Producto, devolver el producto a KUKA, acompañando además el formato de registro de garantía respectivo.

9.5 En el caso de adquisición de programas de cómputo KUKA otorga una garantía de 30 (treinta) días contados a partir de la instalación de dicho programa. Dicha garantía se otorga por errores, defectos y por incumplimiento a las especificaciones.

9.6 Gastos de viaje y similares, fuera de la República Mexicana serán facturados más un cargo adicional de 10% (diez por ciento) en cada caso; refacciones y mano de obra quedarán cubiertos al amparo de la garantía cuando este resulte aplicable.

9.7 Salvo pacto en contrario, KUKA garantiza que, los Productos adquiridos por el Comprador no invaden ninguna patente mexicana o estadounidense. Esta manifestación incluye de manera exclusiva reclamaciones de violación de patente que se relacionen con los Productos y los métodos de fabricación de los Productos. Esta garantía no incluye violación de patentes que se relacionen con artículos fabricados o que se relacionen por razón de su uso con los Productos junto con otra maquinaria no fabricada por KUKA, o que se relacionen con el uso de los Productos en la realización de procesos que involucren formas de operación diferentes al uso para el que fueron diseñados. KUKA se reserva el derecho de no continuar con la entrega de cualquier producto, la fabricación, venta o uso de los cuales, en su opinión, pudieran afectar patentes de terceros en la actualidad

o en el futuro o a los cuales KUKA no tiene una licencia de uso.

9.8 La garantía de los Productos de KUKA será invalidada si:

- a. El Producto no se almacena o se maneja inapropiadamente;
- b. Los defectos resultan de daños que tengan lugar después de la entrega del Producto;
- c. El defecto haya sido causado por actos, omisiones o negligencia del Comprador o de algún tercero;
- d. El Producto haya sido instalado o utilizado de forma inapropiada, haya sido alterado o no haya recibido el mantenimiento correcto; o
- e. El Producto se utilice o exporte fuera de la República Mexicana o los Estados Unidos de América sin haber notificado dicho embarque por escrito y haber obtenido el consentimiento expreso de KUKA.

9.9 El mantenimiento preventivo es un requisito indispensable para conservar las garantías. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo por personal de servicio de KUKA debidamente autorizado y, en tal caso, KUKA cobrará al Comprador (o al usuario final según sea el caso), los costos que resulten aplicables, más los gastos de viaje en caso de aplicar.

10. Acciones para Productos y Servicios Defectuosos,

10.1 Producto:

Si un Producto no cumple con las especificaciones y/o adecuado funcionamiento, y la garantía se encuentra vigente, el Comprador deberá notificar a KUKA de ello por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la recepción del producto. A la recepción de dicha notificación, KUKA deberá programar una visita para inspeccionar el Producto presuntamente defectuoso. Si KUKA determina que el Producto presenta fallas y/o defectos y el periodo de garantía se encuentra vigente, entonces KUKA reparará o reemplazará a su juicio el Producto defectuoso sin costo para el Comprador. Dicha reparación o reemplazo será la única acción disponible para el comprador derivada de los defectos que presente el producto y será el único derecho con el que cuente excluyendo cualquier otra acción que estuviere disponible a favor del comprador.

10.2 Servicio:

En caso de omisión en el cumplimiento de una garantía de Servicio, KUKA deberá reprogramar el Servicio y/o subsanar aquellos Servicios directamente afectados por dicha falla por su cuenta y gasto. En caso de servicios deficientes el comprador únicamente podrá reclamar el costo de la prestación del servicio o en su caso requerir a KUKA subsane dicho servicio. A fin de recibir este beneficio, el comprador deberá notificar a KUKA por escrito cualquier reclamación de servicio deficiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión de la prestación de los servicios. Esta acción en favor del comprador será la única obligación de KUKA, y reemplaza cualquier otro derecho o acción que pudiera tener el comprador.

11. Devoluciones – Cancelaciones por parte del Comprador

11.1 Ningún Producto podrá ser devuelto a KUKA sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

11.2 Los Productos devueltos deberán ser empacados adecuadamente por el Comprador para garantizar su envío de forma segura a KUKA. El Comprador deberá obtener un Número de Autorización de Devolución (NAD) por parte de KUKA previo a efectuar la devolución de cualquier Producto. El Comprador será el único responsable de los costos y riesgos involucrados en la devolución de cualquier Producto enviado a KUKA. El riesgo de pérdida de un Producto en devolución lo asumirá KUKA una vez que el Producto haya sido entregado, descargado y recibido por personal autorizado, en el domicilio de KUKA. Los reembolsos por Productos devueltos en ningún caso podrán exceder el monto total del precio de compra menos cualquier costo por devolución, gastos de ingeniería, materia prima y/o insumos utilizados más un 15% (quince por ciento) por gastos de reabastecimiento.

11.3 La orden de compra emitida por el Comprador, bajo ningún motivo, podrá cancelarse por este último sin el consentimiento previo y por escrito de KUKA, quien podrá negarse a su entera discreción a su cancelación. Si KUKA está de acuerdo en dicha cancelación, el Comprador se obliga a cubrir a KUKA los siguientes gastos: gastos de ingeniería, trabajos en curso y cualquier insumo o materia prima utilizada por este, o, que KUKA se haya comprometido a su compra en relación con la orden que se pretende cancelar más una penalización por cancelación equivalente al 15% (quince por ciento) del precio total de la orden. Los

programas de cómputo no podrán ser objeto de devolución.

12. Cancelación, Calendarización y Cursos de Entrenamiento

12.1 Si el comprador requiere una sesión/curso de entrenamiento en el domicilio de KUKA y/o en sus propias instalaciones, el Comprador deberá efectuar la reservación respectiva, y será KUKA quien asigne la fecha y hora para llevar a cabo dicha sesión/curso de entrenamiento, en cuyo caso se sujetará a lo siguiente:

- a. El costo de la sesión/curso de entrenamiento deberá ser cubierto en el momento en que KUKA confirme la reservación, salvo que exista algún acuerdo por escrito en donde se establezcan condiciones diferentes;
- b. En caso de cancelación el costo NO SERÁ REEMBOLSABLE. La recalendarización de una reservación, deberá realizarse con un mínimo de 2 (dos) semanas de anticipación mediante una notificación por escrito a KUKA, y está quedará sujeta a una tarifa igual al 10% (diez por ciento) del costo total de la sesión/curso de entrenamiento, . La recalendarización de una reservación con menos de 2 (dos) semanas de anticipación, estará sujeta a una tarifa igual al 30% (treinta por ciento) del costo total de la sesión/curso de entrenamiento. Al momento de realizar el pago de la tarifa por recalendarización, KUKA deberá emitir un vale al Comprador el cual podrá ser utilizado por éste para recalendarizar una reservación para sesión/curso de entrenamiento dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la emisión del vale. Los vales no utilizados no serán reembolsables.

12.2 Será posible acudir a una sesión/curso de entrenamiento sin contar con reservación previa, sin embargo, ello estará sujeto a la autorización expresa de KUKA, así como a la disponibilidad de lugares y ya que sea cubierto en su totalidad el costo correspondiente.

KUKA se reserva el derecho de cancelar y/o modificar la fecha de las sesiones/cursos de entrenamiento en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad.

12.3 Las sesiones/cursos de entrenamiento otorgados al Comprador como parte del paquete de venta de Producto (s) (Robots industriales articulados) se sujetará (n) a los siguientes términos:

- a. El Comprador deberá encontrarse al corriente en sus pagos.
- b. El Comprador contará con un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de que el (los) Producto (s) (Robots industriales articulados) haya (n) sido entregado (s) al Comprador de conformidad con los presentes Terminos y Condiciones (Incoterm), para hacer uso de la(s) sesión(es)/Curso(s) de entrenamiento. Transcurrido el plazo antes mencionado, KUKA no estará obligada a reservar y/o otorgar la sesión(es)/curso(s) de entrenamiento como parte del paquete de venta de Producto (s).

13. Fuerza Mayor

13.1 Si con motivo de eventos de caso fortuito o de fuerza mayor tales como actos de la naturaleza, inundaciones, tormentas, accidentes, órdenes de autoridades civiles y militares, huelgas, paros, cierres patronales, motines, sabotajes, disturbios, actos bélicos, atentados terroristas, guerras, terremotos, incendio, epidemias, pandemias (incluyendo SARS-COV2) explosiones o cualquier otra contingencia similar o diferente fuera del control de las partes; la ejecución de los acuerdos pactados en estos términos y condiciones de venta sufran retrasos total o parcialmente, o llegue a convertirse en imposible (en particular por la escasez de materias primas o componentes, prohibiciones de ingresos en aduanas o cierres de caminos y otras vías de comunicación y transporte), ninguna de las partes será responsable y las causales de incumplimiento resultantes quedarán excluidas (incluyendo penalizaciones contractuales, intereses por mora, daños consecuenciales causados por el retraso). Si alguna de las partes es afectada por los retrasos o la imposibilidad, esto deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al momento de presentarse dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito, indicando el evento respectivo y la duración estimada.

Cualquier fecha límite y demás compromisos para la entrega o ejecución, incluso durante el periodo de demora, se extenderá por el periodo que duren dichas interrupciones causadas por estas circunstancias en la ejecución de los trabajos o servicios o entrega de materiales y equipos; esto también deberá aplicar si dichas circunstancias ocurren a alguno de los subcontratistas o proveedores de la cadena de suministro.

En caso de que las fechas y/o los demás compromisos mencionados en este documento se vean claramente afectados, las fechas y compromisos deben ser acordados y modificados de común acuerdo por las partes. En caso de impedimento para la ejecución, durante un periodo de más de 4 (cuatro) meses o un impedimento significativo y repetitivo, las partes negociarán el ajuste correspondiente de acuerdo a la solicitud por escrito de alguna de las partes.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, dentro de un plazo de 8 (ocho) semanas, cualquiera de las partes tendrá el derecho de rescindir el contrato o el acuerdo previo aviso por escrito a la otra parte.

14. Indemnización

El Comprador deberá defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a KUKA y a sus empleados, directivos, representantes y agentes de cualquier reclamación, responsabilidad y acción, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa el pago de daños, perjuicios, multas, penalidades, intereses y cualquier otro gasto (incluyendo gastos de investigación, honorarios de abogados y peritos) en los que KUKA pudiera incurrir o estar obligada a pagar como resultado de:

- a. Negligencia del Comprador en el uso, titularidad, mantenimiento, transmisión, exportación, transportación o disposición del Producto;
- b. Cualquier incumplimiento a los derechos de propiedad intelectual de terceros que resulten de los planos, especificaciones del Comprador (incluyendo las marcas del Comprador y los nombres comerciales);
- c. La violación por parte del Comprador a cualquier ley federal, estatal o municipal o sus

reglamentos incluyendo, pero sin limitarse a las leyes y reglamentos que regulen la seguridad, el etiquetado y empaque de los Productos; y

- d. El incumplimiento del Comprador a los presentes términos y/o a cualquier orden de compra.

15. Instalación y Servicio

15.1 Cuando así se acuerde en la orden de compra, KUKA deberá proveer de una adecuada y correcta instalación de los Productos. KUKA deberá hacer entrega de los manuales de operación al Comprador con motivo de la adquisición de los productos. El Comprador y/o el usuario final serán los únicos responsables de la instalación del Producto en estricto cumplimiento a las leyes locales, estatales o federales, eximiendo a KUKA de cualquier responsabilidad. Si el Comprador solicita a KUKA que le asista en la instalación y uso de los Productos, KUKA podrá, a su entera discreción, cobrar por dichos servicios ("Solicitud de Servicio") de conformidad con los costos por Solicitud de Servicio. más los gastos de viaje y hospedaje en caso de aplicar.

15.2 En el caso de una Solicitud de Servicio, el Comprador se hará responsable del Producto y el lugar de instalación antes de la fecha de llegada de cualquier técnico de servicios de KUKA, incluyendo todas las medidas de seguridad y la obtención de los permisos necesarios. Las demoras causadas por la omisión del Comprador en concluir dichos preparativos, podrá resultar en la cancelación por parte de KUKA de cualquier Solicitud de Servicio. El Comprador será responsable y deberá cubrir todos los gastos y costos relacionados o causados por dicha demora o cancelación.

16. Ejecución de Visitas y Servicios.

16.1 Una vez confirmado el lugar, fecha, hora y nombre de los contactos del Comprador, así como las instrucciones especiales de seguridad y demás aspectos señalados en el contrato respectivo, el personal técnico de KUKA antes de proceder con la ejecución del servicio realizará una inspección inicial sobre el (los) producto (s) para comprobar el estado general del (los) mismo (s), en caso de detectar deficiencias o averías que no puedan ser resueltas durante el mantenimiento preventivo debido a que

no formen parte del alcance de este y/o que el (los) producto (s) no se encuentre (n) en las condiciones solicitadas para realizar el mantenimiento y/o la seguridad del personal se encuentre comprometida, estas serán documentadas e informadas a el comprador con sugerencias para que estas puedan ser resueltas o para que cumplan las condiciones mínimas para poder realizar dicho mantenimiento preventivo.

- 16.2 En caso de que el Comprador así lo desee, el personal técnico de KUKA podrá realizar trabajos aún y cuando estos no estén incluidos en el alcance original del mantenimiento preventivo, sin embargo ello dependerá de las circunstancias que prevalezcan en cada momento en cuanto a condiciones físicas del (los) producto (s), condiciones de seguridad, disponibilidad de tiempo, herramienta, materiales y demás recursos necesarios para su ejecución, además de que se deberán cumplir las condiciones y aprobaciones señaladas en el numeral siguiente.
- 16.3 El suministro, sustitución y/o reemplazo de piezas y/o refacciones de repuesto solo podrán ser realizados exclusivamente por personal especializado enviado por KUKA, en caso contrario la garantía de dichas piezas queda invalidada.
- 16.4 El comprador podrá supervisar la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo en cualquier momento, durante y hasta la conclusión del mismo.
- 16.5 KUKA se obliga por el tiempo que dure la ejecución de los servicios a mantener el área de trabajo limpia y seguir los lineamientos internos del comprador en materia de seguridad industrial y protección. En caso de incumplimiento a lo anterior, KUKA deberá realizar las acciones necesarias y pertinentes para corregir esta situación y absorber los costos que ello implique.
- 16.6 KUKA notificará por escrito a el comprador la terminación de los trabajos de cada una de las visitas relativas a la ejecución de mantenimiento preventivo a través de un Reporte / Check List, asimismo el comprador deberá revisar dicho reporte y en caso de estar de acuerdo con los trabajos y actividades realizadas deberá de firmar de aceptación dichos reportes los cuales servirán de evidencia para efectos de facturación y cómputo de las garantías otorgadas sobre las piezas ocupadas y servicios proveídos.

16.7 Los materiales sobrantes de la limpieza, así como los fluidos extraídos y/o piezas reemplazadas durante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo se quedarán en la planta o sitio del comprador para su disposición de acuerdo a sus procedimientos internos. Por otro lado KUKA deberá retirar su herramental y equipo utilizado en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo una vez concluido el mismo.

16.8 KUKA no estará obligado a prestar los servicios de mantenimiento preventivo en caso de que el comprador cuente con saldos pendientes o adeudos vencidos. En este caso, la no prestación de los servicios de mantenimiento preventivo no podrá ser interpretada como un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo por parte de KUKA.

17. Órdenes de Cambio y Adicionales.

17.1 Para todo trabajo, servicio o actividad no incluido en el alcance original convenido, o que se tengan que ejecutar en condiciones distintas, deberá existir una autorización expresa por parte del personal designado previamente por el Comprador además de que se deberá consultar previamente y llegar a un común acuerdo con el área de despacho técnico y el técnico en turno de KUKA. Para ello KUKA deberá enviar a el Comprador la cotización sobre el precio correspondiente a los trabajos adicionales de acuerdo con las tarifas de KUKA en el momento de la realización de los mismos. Asimismo, Comprador se compromete a emitir y entregar la Orden de Compra correspondiente en un lapso no mayor a 3 (tres) días hábiles, en cuyo caso KUKA emitirá la Factura correspondiente, misma que deberá ser liquidada en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales. Los casos que de manera enunciativa más no limitativa se deberán apegar a lo dispuesto en el presente numeral son los siguientes:

- a. Trabajos o actividades que no se encuentren en el alcance original del mantenimiento preventivo como resultado de las recomendaciones de la inspección inicial antes de iniciar cada servicio.
- b. Servicios o visitas solicitadas con carácter de urgente con días y horarios diferentes a lo pactado inicialmente.

- c. Si el tiempo invertido en la ejecución del servicio es superior al acordado por causas no atribuibles a KUKA, o se generan tiempos de espera causados por virtud de no haber cumplido las condiciones en cuanto a la preparación del (los) producto (s).
- d. Tiempos de espera o retrasos por ejecución de procesos internos del Comprador que no hayan sido notificados previamente a KUKA.

17.2 Cuando el (los) producto (s) no esté (n) montado (s) o instalado (s) a piso (como en paredes, techos, posición invertida, posición horizontal o sobre cualquier otro tipo de maquinaria y/o equipo industrial), o se encuentren en ambientes altamente sucios se aplicará un cargo adicional de \$120.00 USD (Ciento Veinte Dólares Americanos 00/100) por cada uno de los productos a los cuales se efectúe el mantenimiento preventivo.

17.3 KUKA no estará obligada a realizar o ejecutar servicios que no hayan sido autorizados expresamente por el personal designado previamente por el comprador, asimismo el comprador no aceptará ni pagará cargos que no hayan sido notificados y/o autorizados previamente de manera expresa y/o documentada de acuerdo con lo señalado en este numeral.

17.4 Por retrasos, tiempos de espera y/o cambios derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, KUKA no generará ningún cargo adicional a el comprador, asimismo el comprador no deberá penalizar o solicitar reembolso o deducción alguna a KUKA. Para estos casos la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo que no hayan podido realizarse o que hayan quedado inconclusos deberán de reprogramarse nuevamente de común acuerdo entre las partes.

18. Normatividad de Exportación

18.1 Cuando resulte aplicable para garantizar el cumplimiento con las leyes de control de las exportaciones y su reglamentación en los Estados Unidos de América, incluyendo la normatividad de exportación de acuerdo al 15 C.F.R. Parte 730 y posteriores, la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") así como las sanciones y reglamentación contempladas en el 31 C.F.R. Artículos 500 y posteriores y la Normatividad de Control Internacional de Tráfico de Armas ("ITAR")

22 C.F.R. 121 y posteriores, el Comprador certifica lo siguiente:

a. El Comprador reconoce que la tecnología y los Servicios relacionados con el presente, son materia de la reglamentación de controles de exportaciones de los Estados Unidos de América.

b. El Comprador no es ciudadano, nacional, residente permanente o empresa constituida u creada para hacer negocio en o al amparo del control de los gobiernos de Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán o Siria a cualquier destino con el cual el gobierno de los Estados Unidos pudiera tener o prohibir futuras exportaciones. El Comprador se obliga a no vender, exportar, reexportar o hacer que se exporten Productos o cualquier tecnología o programa de cómputo propiedad de KUKA, a través de sus agentes o empleados, a los países mencionados con anterioridad o a sus ciudadanos, nacionales o residentes permanentes en dichos países.

c. El Comprador podrá recibir exportaciones de Productos. El Comprador manifiesta que no ha sido considerado por el gobierno de los Estados Unidos de América como una persona no elegible o no susceptible de recibir exportaciones y, en el caso particular no se encuentra enlistado en ninguno de los capítulos de la lista OFAC o señalado específicamente por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y su anexo de negativa de órdenes o entidades clasificadas como no susceptibles de entrega. El Comprador no podrá vender o de cualquier otra forma disponer de los Productos directa o indirectamente a cualquiera de los países citados en el inciso b).

d. El Comprador no podrá utilizar el Producto y no hará que el Producto se utilice para ningún fin prohibido por las leyes de exportación de los Estados Unidos de América y sus reglamentos, incluyendo el desarrollo, diseño, manufactura o producción de artículos de defensa, misiles nucleares, químicos y biológicos y su tecnología y/o servicios que se definan en la lista señalada en la Ley de Armamentos de conformidad con la Ley de Control de Exportaciones de Armamentos [22 U.S.C. 2778 (a)] sin primero contar con la autorización correspondiente y la

licencia por parte de las autoridades correspondientes.

tribunales estatales o federales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

18.2 El Comprador deberá notificar a KUKA por escrito de su intención de vender los Productos de KUKA a cualquier entidad del gobierno de los Estados Unidos de América y/o algún contratista relacionado con este, antes de emitir un precio o la lista de precios o su aceptación a la orden de compra. Los integradores y usuarios finales no podrán utilizar los Productos de KUKA para el desarrollo o producción de armas de destrucción masiva incluyendo, pero sin limitarse a armamento nuclear, biológico o misiles químicos.

19. Legislación Aplicable

19.1 Los presentes términos de venta estarán regulados por la Legislación Mexicana.

19.2 La Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercaderías (CISG) no será aplicable a ninguna venta de Productos o Servicios y que las partes por el presente renuncian a su aplicación de conformidad con su Artículo VI.

20. Jurisdicción y Competencia

20.1 LAS PARTES se someterá de manera irrevocable, en caso de controversia en la interpretación y alcance de los presentes Términos y Condiciones, a la Legislación y los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México; renunciando por tal motivo al fuero que por su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

20.2 El Comprador renuncia y conviene en no oponer como defensa a cualquiera de dichas acciones, juicio o procedimiento cualquiera de las siguientes:

- a. Que el Comprador no estaba sujeto a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.;
- b. Que el lugar en el que se hace valer la acción, juicio o procedimiento no es el correcto;
- c. Que la acción o el procedimiento que se inicie no corresponde al lugar en el que se realizó; o
- d. Que la materia de cualquier contrato para la venta de Productos y Servicios no puede ser motivo de cumplimiento forzoso por los

21. Información Confidencial / Licencias No Exclusivas

21.1 Toda la documentación e información proporcionada por KUKA a el Comprador con motivo de la adquisición de los Productos / Servicios (o durante las sesiones / entrenamientos) es confidencial. La titularidad de dicha información y cualquier otro derecho e interés en el contenido de la misma es y continuará siendo propiedad exclusiva de KUKA. El Comprador en este momento recibe una licencia de uso no exclusivo y limitado a la documentación e información propiedad de KUKA para cumplir con el propósito de este instrumento.

21.2 Salvo lo dispuesto en el presente, sin el consentimiento previo y por escrito de KUKA, el comprador no podrá alterar, copiar, modificar, reproducir, otorgar licencias, copias, cesiones o transmisiones o distribuir la documentación y la información a ningún tercero.

21.2 El incumplimiento a estos términos será causa de terminación de la relación comercial y la parte responsable resarcirá de los daños y perjuicios causados a la parte afectada.

22. Misceláneo

22.1 Si cualquiera de las disposiciones contenidas en estos términos y condiciones resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de las partes al suscribir este documento.

22.2 La omisión de **KUKA** para reclamar en cualquier instancia, la estricta ejecución de cualquiera de las disposiciones contenidas en estos términos y condiciones de venta, no será interpretada como renuncia al derecho de reclamo correspondiente.

22.3 En caso de existir discrepancias en estos Términos y Condiciones y/o cualquier orden de compra en lo individual, los presentes Términos prevalecerán a menos de que KUKA haya aceptado o convenido condiciones distintas a través del documento denominado "Order Confirmation" y/o "Carta de

Aceptación” emitido por parte de KUKA al Comprador.

22.4 El Comprador no podrá, directa o indirectamente a través de uno o más personas o entidades (ya sea como director, propietario, accionista, socio, miembro, co-inversionista, funcionario, director, gerente, consultor, empleado, agente o similar) utilizar los Productos (o cualquier documentación o información confidencial de KUKA proporcionada junto con los Productos) que involucrado este en alguna actividad que resulte substancialmente similar o compita con KUKA y sus filiales y sus negocios, incluyendo pero sin limitarse al diseño, manufactura, venta y servicios de robots industriales por la venta o desarrollo de cualquier forma y proporcionar programas de entrenamiento para robots industriales. Mediante la colocación de órdenes de compra con respecto a los Productos de KUKA, el Comprador reconoce que este párrafo resulta razonable y válido en todos sus aspectos. Si una sentencia que cause ejecutoria de un tribunal competente o de un panel de arbitraje declara que cualquier término o disposición de estos términos y condiciones es inválido o no susceptible a ejecución forzosa, KUKA y el Comprador convienen en que el Tribunal o panel de arbitraje que haga dicha declaración o sentencia de invalidez o no ejecución forzosa, tendrá las facultades de reducir el alcance, término o materia de dicha disposición o eliminar las palabras o frases específicas o reemplazarlas (las declare inválidas) o no susceptibles de ejecución forzosa con un término o disposición que pudiera ser válida y susceptible de ejecución forzosa que más se asemeje a lo expresado y la intención de la disposición inválida o no susceptible de ejecución forzosa que ha sido modificada. En la medida en la que lo permita la legislación aplicable en materia de competencia económica, las partes renuncian a cualquier disposición que haga cualquier obligación inválida no susceptible de ejecución forzosa en cualquier aspecto.

22.5 KUKA y el Comprador declaran su compromiso con un ambiente de negocios libre de corrupción y se abstendrán de llevar a cabo cualquier tipo de conducta corruptora y cualquier otro tipo de actividad delincuencia o ilícita, y, se obligan a tomar todas las medidas necesarias para prevenirlo. Las partes deberán concretamente, tomar las medidas

necesarias en contra de las siguientes conductas delictivas:

- a. Actos relacionados con lavado de dinero, fraude, abuso de confianza, falsificación de documentos, falsificación de dibujos, notas y planos industriales, falsificación de pruebas, declaraciones falsas, perjurio y participación ilícita en ofertas.
- b. El ofrecimiento, promesa u otorgamiento de ventajas a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, empleados gubernamentales o personas en el servicio público que participen en los procesos de otorgamiento de contratos.
- c. El ofrecimiento, promesa, otorgamiento, promoción, (para sí mismo) de ventajas a asociados o socios de negocios a cambio de un trato preferencial indebido en operaciones internacionales o nacionales de negocio.
- d. El revelar (para sí mismo) secretos industriales y/o patentes industriales.
- e. La violación a leyes contra la corrupción y prácticas monopólicas.

22.6 Las partes contratantes manifiestan que estos términos y condiciones no incluyen en su contenido actividades de clasificación vulnerable, según lo dispuesto por el artículo 17^o.³ de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

³ Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan: ...”

